



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA  
*"Picota Avanza"*

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
 Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

## **ACUERDO DE CONCEJO N°060-2024-A/MPP**

Picota, 20 de agosto del 2024

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA**

#### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo N°016-2024 de fecha 20 de agosto del 2024, El INFORME TÉCNICO N°006-2024-SGPURC-GIDT-MPP de fecha 22 de mayo del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Rural y Catastro, en la que solicita Opinión Legal para emisión de minuta de transferencia y aprobación en sesión de concejo municipal del Predio Urbano Mz. N, Lote 22, de la Urb, la Primavera, INFORME N°202-2024-GAJ-GM-MPP de fecha 02 de julio del 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, donde opina derivarse los actuados administrativos a secretaria general, para que este eleve al Concejo Municipal para que de acuerdo a sus facultades apruebe la transferencia del predio urbano Mz. N, Lote 22, a favor del señor Samuel Tello Saavedra con DNI N°01137973, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo N°194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley de reforma constitucional Ley N°30305, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de municipalidades, establece que las municipalidades Provinciales y Distrital son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, según el INFORME N°202-2024-GAJ-GM-MPP de fecha 02 de julio del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Picota, emite su informe correspondiente, en la que conforme lo establece el artículo 27° de la ley orgánica de municipalidades, corresponden como funciones del Alcalde, otorgar títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia. Por lo tanto, se debe considerar que en el presente caso el predio ubicado en la Mz. N, Lote 22, de la Urbanización “La Primavera”, Distrito y Provincia de Picota, Región San Martín, con área total de 160.00 m<sup>2</sup> y un perímetro total de 56.00 ml, se halla dentro de la jurisdicción y competencia de la Municipalidad Provincial de Picota e integra al grupo de los 276 lotes de terreno para transferir a sus propietarios, con la finalidad de formalizarlo, tal como lo estipula el Acuerdo de Concejo N°034-2018-A-MPP del 06 de julio del 2018. Al encontrarse en uso a favor del señor Samuel Tello Saavedra con DNI N°01137973, como beneficiario, se debe proceder a declarar expresamente la extinción de la afectación en uso por la causal regulada en el numeral 5 del artículo 105 del Reglamento de la Ley 29151 para ello se debe emitir la resolución correspondiente. Posteriormente a la declaración y emisión del documento resolutorio, se debe presentar la solicitud ante la Superintendencia nacional de Registros públicos – SUNARP, para la inscripción correspondiente en el registro de predios de la partida del inmueble, a favor del señor Samuel Tello Saavedra con DNI N°01137973. Se debe proceder, como parte del procedimiento elaborar el informe técnico en la cual se realiza la inspección y constatación física del inmueble.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA  
*"Picota Avanza"*

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
 Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Que, con Informe Técnico N°006-2024-SGPURC-GIDT-MPP de fecha 22 de mayo del 2024 en la que remite información administrativa para acto de sesión de concejo “Aprobación de Transferencia del Predio Urbano Mz. N, Lote 22, de la Urbanización la Primavera a favor del señor Samuel Tello Saavedra con DNI N°01137973. Describiendo las medidas, por el frente, derecha, izquierda y fondo levantadas.

Que, de la investigación técnica realizada por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, se evidencia de que el predio inscrito a nombre de la Municipalidad Provincial de Picota materia de transferencia, corresponde a uno con destinado a otros usos, el cual está ubicado en la Mz. N, Lote 22, Urbanización La Primavera, Distrito y Provincia de Picota, tal como se visualiza en el certificado literal correspondiente, con un área de 160.00 m<sup>2</sup>, con las siguientes colindancias:

Por el frente:	Mide 8.00 ml y colinda con el Jr. España.
Por el costado Derecho:	Mide 20.00 ml y colinda con el Lote 21.
Por el costado izquierdo:	Mide 20.00 ml y colinda con el Lote 1, 2 y 3.
Por la parte Posterior:	Mide 8.00 ml y colinda con el Lote 6.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, y de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por UNANIMIDAD, y con la dispensa de la lectura y aprobación de actas.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la transferencia del predio urbano ubicado en la Mz. N, Lote 22, Urbanización La Primavera, Distrito y Provincia de Picota, a favor del señor **SAMUEL TELLO SAAVEDRA** con **DNI N°01137973**, con el fin de su inscripción en los Registros de Predios de la Región San Martín.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR** al señor Alcalde suscribir la minuta y escritura pública que correspondan, así como la realización de los actos administrativos que se requieran a efectos de formalizar la transferencia de la propiedad.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Rural y Catastro, para que implemente y gestione todas las acciones necesarias para cumplir con lo dispuesto en el presente acuerdo de concejo y a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación en el Portal Institucional ([www.gob.pe/municipicota](http://www.gob.pe/municipicota)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.**


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA  
  
 Pedro García Ushiñahua  
 ALCALDE